

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0497

15 DE JULIO 2019

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **FLOR ALBA BETANCUR MUÑOZ** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RES.PQRDS.2293 DEL 05 DE JULIO 2019**

Persona a notificar: **FLOR ALBA BETANCUR MUÑOZ**

Dirección de notificación usuario **CL 10 13 20 AP 102 ED. ACROPOLIS**

Funcionario que expidió el acto: **JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**

Cargo: **Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

ANGELICA VARGAS MARIN

Profesional Universitario I

Dirección Comercial

Armenia, 15 de Julio 2019

Señor

FLOR ALBA BETANCUR MUÑOZ

CL 10 13 20 AP 102

ED. ACROPOLIS

Cel: 314 709 0695

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **RES.PQRDS.2293 DEL 05 DE JULIO 2019**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0497 correspondiente **RES.PQRDS.2293 DEL 05 DE JULIO 2019. “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN, MATRICULA N°109532”**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN

Profesional Universitario I

Dirección Comercial

RESOLUCION PQRDS 2293

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN

MATRICULA 109532

La Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la señora **FLOR ALBA BETANCUR MUÑOZ**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, manifiesta que ha evidenciado cobros inestables con incrementos desproporcionales en el predio ubicado **CL 10 13 20 AP 102 ED. ACROPOLIS**, identificado con **Matricula No. 109532**, por ende cobros injustificados en las facturas de cobro del servicio público de agua por parte de EPA, indicando que no está de acuerdo ya que es una persona adulta mayor de 71 años y no permanece en el predio, así mismo solicita se realicen cobros por el servicio público de agua acordes a su consumo.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **CL 10 13 20 AP 102 ED. ACROPOLIS**, identificado con **Matricula 109532**, se observa que a la fecha el inmueble se encuentra a PAZ Y SALVO en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que como consecuencia de la petición presentada, se envió una visita de verificación al predio identificado con **Matricula No.109532** el día 04 de Julio de 2019, en la cual se encontró lo siguiente: "MEDIDOR MARCA KENT, SERIE 05.042167, LECTURA 767, HABITAN 1 PERSONAS, SURTE UNA UNIDAD RESIDENCIAL, MEDIDOR NO REGISTRA MOVIMIENTO EN LA VISITA, APARTAMENTO BAJO LLAVE."
4. Que al revisar el registro de mediciones del predio identificado con **Matricula 109532**, se observa que se factura bajo la Observación de Lectura NORMAL, por diferencia de lecturas, con base en las lecturas tomadas al medidor de agua dispuesto en el inmueble, así:

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
				Código	Descripción	
4186	765	762	3	-1	NORMAL	6/06/2019
4167	762	760	2	-1	NORMAL	8/05/2019
4148	760	758	2	-1	NORMAL	4/04/2019
4129	758	756	2	-1	NORMAL	6/03/2019
4110	756	754	2	-1	NORMAL	6/02/2019

5. Que del grafico anterior se observa que las lecturas tomadas en el predio son lecturas consecuentes y ascendentes lo que permite inferir que el medidor ha venido registrando de forma correcta y que no se han presentado errores en la toma de lectura, igualmente se evidencia que la usuaria es de bajos consumo, teniendo en cuenta que el consumo promedio aproximado por persona es de 5m3. **Matrícula 109532.**
6. Que los consumos facturados al predio obedecen al gasto real que ha tenido el inmueble, ya que como puede notarse si se registran lecturas mes a mes. **Matrícula 109532.**
7. Que del resultado de la visita practicada al predio identificado con **Matrícula 109532**, se observa que el medidor no presenta movimiento en la visita, permitiendo inferir que el inmueble no presenta fugas de agua ni situaciones que pudieran estar causando altos consumos, pudiendo concluir así que los consumos cobrados al predio corresponden al gasto que efectivamente se ha hecho en el inmueble.
8. Que por su parte el **art 146 de la ley 142 de 1994** estipula *“La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”*.
9. Que según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).*
10. Que dado lo anterior no es procedente efectuar descuentos por consumo, en las Facturas **No.46878608, No.46557169, No.46236786, No.45917032, No.45597450**, pues los valores facturados corresponden a los registros arrojados por el medidor de agua dispuesto en el predio. **Matrícula 109532.**
11. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece *“que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos”*.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: No acceder a la pretensión de la peticionaria, la señora **FLOR ALBA BETANCUR MUÑOZ**, en el sentido de efectuar descuentos o reajustes por consumo en las Facturas **No.46878608, No.46557169, No.46236786, No.45917032, No.45597450**, pues los valores facturados corresponden estrictamente a los registros arrojados por el medidor de agua dispuesto en el predio. **Matrícula 109532.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar a la peticionaria, la señora **FLOR ALBA BETANCUR MUÑOZ**, que al predio si se le toma lecturas mes a mes como puede observarse a través del gráfico aportado: registros de mediciones que se ha venido facturando según diferencia de lecturas cada mes, es decir se hará el cobro de consumos según lo que marque el medidor. **Matrícula 109532.**

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al peticionario, señor **FLOR ALBA BETANCUR MUÑOZ**, de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndose al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los cinco (05) días del mes de Julio de Dos Mil Diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR

Contratista
Dirección Comercial

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho la señora(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 2293 del 05 de Julio de 2019**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)

Citación de Notificación Personal No. 2294 de 05/07/2019

Armenia, 05 de Julio de 2019

Señor

FLOR ALBA BETANCUR MUÑOZ

CL 10 13 20 AP 102

ED. ACROPOLIS

Cel: 314 709 0695

Armenia, Quindío

ASUNTO: *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 2293*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 4:30 p.m., a fin de notificarse personalmente de la **Resolución PQRDS 2293 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULA N° 109532”**.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,

JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR

Contratista

Dirección Comercial